



Ciudad de México, 17 de enero de 2023

---

**Secretaria Técnica del Comité de Transparencia**

**Andrés Prieto Molina**  
**Director de Comunicación Institucional**  
**P r e s e n t e**

En la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 17 de enero del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

**CTISO.17.01.2023-V.2**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **100** facturas, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

  
Ilse Campos Loera  
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del  
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de  
los Trabajadores



FOLIO FISCAL (UUID)	
1	
METODO DE PAGO	I {Comprobante de Ingreso}
PPD {Pago en parcialidades o diferido}	F 7864
CONDICIONES DE PAGO	LUGAR DE EXPEDICION
CREDITO 45 DIAS	03100
FORMA DE PAGO	FECHA
99 {Por definir}	2022-12-07 12:07:25
CONFIRMACION	TIPO DE RELACION

<b>EMISOR</b>
MM ON LINE, SA DE CV
MOL110216CR6
Regimen 601 {General de Ley Personas Morales}

<b>RECEPTOR</b>
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
IFN060425C53
Uso CFDI G03 {Gastos en general}

Clave PyS	No. Identificacion	Cve. Unidad	Unidad	Cantidad	P.U.	Descuento	Importe
Descripcion							
82101903		E48	No Aplica	1300.00	\$ 142.00	---	\$ 184,600.00
Servicio de Espacios publicitarios para la difusión de la CAMPAÑA PUBLICITARIA: "FONACOT TU CRÉDITO DE NÓMINA MÁS BARATO", VERSIONES: "EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO" Y "EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS", a través de MEDIUM BANNER (300X250), LAYER (800X600), INTERSTICAL MOVIL (320X480) en el sitio web www.diariodelistmo.com, para la versión "EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO", la cual tuvo un periodo de difusión del 25 de julio al 25 de agosto de 2022, y MEDIUM BANNER (300X250), LAYER (800X600), INTERSTICAL MOVIL (320X480) en el sitio web www.diariodelistmo.com, para la versión "EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS", la cual tuvo un periodo de difusión del 1 al 31 de octubre 2022. De acuerdo al Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/102/2022, con vigencia del 25 de julio al 31 de octubre 2022. 1 MEDIUM BANNER (300X250) EN www.diariodelistmo.com PARA LA VERSIÓN "EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO" Vigencia del 25 de Julio al 25 de Agosto 2022. Impuesto : \$184600.00 x [002 {IVA} Tasa 0.160000] = \$29536.00							
82101903		E48	No Aplica	1080.10	\$ 171.00	---	\$ 184,698.21
MEDIO: DIARIO DEL ISTMO, SITIO: www.diariodelistmo.com, FORMATO: Layer (800x600px), VERSION: "EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO". Vigencia del 25 de Julio al 25 de Agosto 2022. Impuesto : \$184698.21 x [002 {IVA} Tasa 0.160000] = \$29551.71							
82101903		E48	No Aplica	900.00	\$ 263.00	---	\$ 236,700.00
MEDIO: DIARIO DEL ISTMO, SITIO: www.diariodelistmo.com, FORMATO: Intersticial Móvil (320x480px), VERSION:"EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO". Vigencia del 25 de Julio al 25 de Agosto 2022. Impuesto : \$236700.00 x [002 {IVA} Tasa 0.160000] = \$37872.00							
82101903		E48	No Aplica	1300.00	\$ 142.00	---	\$ 184,600.00
MEDIO: DIARIO DEL ISTMO, SITIO: www.diariodelistmo.com, FORMATO: Medium Rectangle(300X x 250 px), VERSION: "EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS". Vigencia del 1 al 31 de octubre 2022. Impuesto : \$184600.00 x [002 {IVA} Tasa 0.160000] = \$29536.00							
82101903		E48	No Aplica	1080.10	\$ 171.00	---	\$ 184,698.21
MEDIO: DIARIO DEL ISTMO, SITIO: www.diariodelistmo.com, FORMATO: Layer (800x600px), VERSION: "EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS". Vigencia del 1 al 31 de Octubre 2022. Impuesto : \$184698.21 x [002 {IVA} Tasa 0.160000] = \$29551.71							

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[Redacted]		6
SELLO DIGITAL DEL EMISOR		3
[Redacted]		
SELLO DIGITAL DEL SAT		5
[Redacted]		
Este es un CFDI V3.3 de tipo I {Comprobante de Ingreso}. Certificado de Emisor No. [Redacted]		2
timbrado el 2022-12-07T12:54:10 con Certificado SAT No. 00001000000507237013		
RFC del PAC : DCD090706E42		
Leyenda :		

Clave PyS	No. Identificacion	Cve. Unidad	Unidad	Cantidad	P.U.	Descuento	Importe
82101903		E48	No Aplica	900.00	\$ 263.00	---	\$ 236,700.00
MEDIO: DIARIO DEL ISTMO, SITIO: www.diariodelistmo.com, FORMATO: Intersticial Móvil (320x480px), VERSION: "EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS". Vigencia del 1 al 31 de Octubre 2022.							
Impuesto : \$236700.00 x [002 {IVA} Tasa 0.160000] = \$37872.01							

(UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 85/100 M.N.)

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Recibí de conformidad en tiempo y forma

Andrés Prieto Molina  
Director de Comunicación Institucional



<b>Subtotal</b>	\$ 1,211,996.42
<b>Descuento</b>	\$ 0.00
<b>002 {IVA} Tasa 0.160000</b>	\$ 193,919.43
<b>TOTAL</b>	\$ 1,405,915.85

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[Redacted]

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

[Redacted]

SELLO DIGITAL DEL SAT

[Redacted]

Este es un CFDI V3.3 de tipo I {Comprobante de Ingreso}. Certificado de Emisor No. [Redacted]

timbrado el 2022-12-07T12:54:10 con Certificado SAT No. 00001000000507237013

RFC del PAC : DCD090706E42

Leyenda :

#### **1.- Eliminado Folio Fiscal**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

#### **2.- Eliminado Número del CSD**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas

#### **3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepitable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

#### **4.- Eliminado Código QR**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

#### **5.- Eliminado sello Digital del SAT**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepitable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

#### **6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.